

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE JUNIO DE 1977

No. 18.355

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 2 de 16 de mayo de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. Eduardo Morgan.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 2

El suscrito, ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal, número ocho-ciento trece-cuarenta y ocho (8-113-48), Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto mediante la Ley No. 33 de 10 de Junio de 1976, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte; y por la otra, el señor EDUARDO MORGAN, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 4-62-11 en nombre y representación de la sociedad "COMPANIA COLONIAL DE SALVAMENTO, S.A. en Español y COLONIAL SALVAGE CORPORATION en Inglés, de la cual es Presidente y Representante Legal con expresas facultades para este acto, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la presente celebran un Contrato de exploración y salvamento para localizar y rescatar los tesoros que, producto de naufragios, se encuentran en las aguas territoriales de la República de Panamá, de acuerdo con las consideraciones y los términos siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la empresa cuenta con los señores Robert Marx y Richard E. Anderson como sus principales accionistas.

Que Robert Marx es un conocido experto en arqueología marina, campo en el cual se ha especializado en el período colonial español en la América Hispana y en el comercio marítimo español en América desde el descubrimiento hasta la independencia de los países americanos.

Que Robert Marx ha participado en el salvamento de naufragios en las costas de los Estados Unidos de América y en el mar Caribe.

Que Richard E. Anderson, es un experto en buceo a profundidad, y como tal, ha participado

en la localización y rescate de naves naufragadas.

Que el Gobierno Nacional tiene interés en descubrir y recuperar los tesoros que presumiblemente existen en sus aguas territoriales, producto de naufragios ocurridos durante la época colonial.

Que Robert Marx ha demostrado al Gobierno Nacional la posibilidad de localizar y rescatar tales tesoros que además de su valor económico, pueden también tener valor histórico para la República de Panamá.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA NACION Autoriza a EL CONTRATISTA para que lleve a cabo con sus propios recursos y a su costo, la exploración, localización y salvamento de objetos, embarcaciones y toda clase de bienes que se encuentran en el fondo de los mares territoriales, bahías, esteros y ríos navegables de la República.

CLAUSULA SEGUNDA: INSPECTORES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en todo momento, como miembro de la tripulación de la nave o naves que utilice en sus operaciones, a dos (2) inspectores que serán agentes u oficiales de la Guardia Nacional, con experiencia en buceo. EL CONTRATISTA correrá con la manutención de dichos inspectores, les proveerá de todo lo necesario para sus labores y reembolsará mensualmente a la Guardia Nacional el salario que estos devenguen como miembro de dicho cuerpo.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO: Las partes convienen en los procedimientos que se expresan a continuación para la ordenada ejecución del Contrato.

1o. — **LOCALIZACION:** Una vez localizado el sitio probable de un naufragio, EL CONTRATISTA lo comunicará al Ministro de Hacienda y Tesoro detallando, en lo posible, su ubicación y cualquier otra particularidad que estime pertinente. Dicha comunicación será certificada por uno (1) o los dos (2) inspectores a bordo de la nave. Desde la fecha de la localización del sitio de cada naufragio y por todo el tiempo de duración de este Contrato EL CONTRATISTA tendrá el derecho exclusivo de salvarlo.

2o. — **RECUPERACION:** Los objetos recuperados serán debidamente inventariados por los inspectores del Gobierno, inventario que deberá constar en una lista que firmarán tanto los inspectores, como el Capitán o responsable de la nave. Mientras los objetos recuperados se encuentran en la nave, estarán bajo la custodia de los inspectores, quienes deberán tomar las providencias que consideren necesarias o

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/3.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscto: B/0.15. Solicites en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

convenientes para la conservación de dichos objetos.

Cuando sea el caso, los objetos serán trasladados a tierra firme y los inspectores tomarán las medidas apropiadas para que los mismos sean debidamente custodiados hasta su depósito en el Banco Nacional o en el sitio que designe el Ministro de Hacienda y Tesoro. Las autoridades correspondientes firmarán y entregarán a la Empresa copia del inventario de los tesoros entregados.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA recibirá como compensación por sus servicios una parte de los objetos rescatados, o su equivalente en dinero, que corresponda al Setenta y Cinco por Ciento (75o/o) del valor de dichos objetos. La distribución o pago a EL CONTRATISTA se hará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de cada embarque de los objetos por las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro. De este porcentaje LA NACION retendrá un VEINTICINCO POR CIENTO (25o/o) del valor de dichos objetos en satisfacción plena del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otro impuesto o impuestos equivalentes a éste, a que esté sujeto EL CONTRATISTA en la forma estipulada en la cláusula séptima. De ahí que, EL CONTRATISTA recibirá, sujeto a lo que designe la cláusula sexta, una cantidad de piezas por un valor equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50o/o) del valor total de las piezas evaluadas.

CLAUSULA QUINTA: AVALUO: El Ministro de Hacienda y Tesoro designará a un funcionario que deberá avaluar los objetos conjuntamente con el perito que para los mismos efectos designe EL CONTRATISTA. Este avalúo

se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de cada embarque.

Las partes convienen en que los desacuerdos de los peritos serán resueltos por un dirimente que será nombrado cada vez que fuere necesario por el Presidente de la Asociación Bancaria de Panamá.

El dirimente tendrá un término adicional de diez (10) días para fijar en definitiva el precio. Los honorarios de este dirimente serán pagados por partes iguales, entre el Gobierno y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: El gobierno se reserva el derecho de retener para sí un porcentaje mayor de CINCUENTA POR CIENTO (50o/o) de los objetos recuperados o el total de los mismos pagando a EL CONTRATISTA dentro del término establecido para el pago en especie, el valor en efectivo de la diferencia o del total de los objetos que el Gobierno considere conveniente retener, previa opinión en tal sentido de la Dirección del Patrimonio Histórico Nacional.

Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula las riquezas artísticas o históricas, a juicio de la Dirección de Patrimonio Histórico, las cuales en todo caso quedarán a favor de LA NACION, previo pago de su importe en la forma establecida para la compensación por la cláusula cuarta.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: LA NACION retendrá en especie el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25o/o) del valor de los objetos rescatados, en satisfacción plena del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a EL CONTRATISTA o de cualquier otro impuesto o impuestos equivalentes a éste, a que esté sujeto EL CONTRATISTA como resultado de las operaciones autorizadas por este contrato y entregará a EL CONTRATISTA un recibo en donde se hará constar el pago de este Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTO DE EXPORTACION: Los objetos que EL CONTRATISTA reciba como pago de sus servicios estarán exentos del pago de cualquier impuesto de exportación existente o que se establezca en el futuro. Dichos objetos podrán ser exportados por EL CONTRATISTA sin restricciones de ninguna clase.

CLAUSULA NOVENA: PERMISOS VARIOS:

1o.- LA NACION concede a EL CONTRATISTA el derecho de introducir al territorio nacional, libres de impuesto, todo tipo de embarcaciones, equipo de exploración, salvamento o investigaciones necesarios para la ejecución de este Contrato.

2o.— LA NACION concede a EL CONTRATISTA el derecho de que las embarcaciones, botes, barcasas y equipo flotante que utilice en sus operaciones pueden navegar en las aguas nacionales, arribar, cargar o descargar en los muelles, puertos y playas nacionales. La Empresa pagará las tasas correspondientes a los servicios que se le presten y cumplirá los reglamentos marítimos y portuarios vigentes.

3o. LA NACION reconoce la naturaleza eminentemente técnica de los trabajos que ejecutará EL CONTRATISTA y le concede autorización para emplear en las mismas el número de técnicos extranjeros que, a juicio de EL CONTRATISTA, sean necesarios para tales actividades, incluyendo al Capitán de la nave o naves de exploración.

CLAUSULA DECIMA: VENTA DE BIENES IMPORTADOS: En caso de que EL CONTRATISTA decida vender, transferir el dominio o arrendar a particulares dentro de la República de Panamá, alguno de los bienes introducidos libres de impuesto al territorio nacional, deberá pagar previamente los impuestos correspondientes, según el estado y valor de dichos bienes al momento de transferirse o arrendarse los mismos.

CLAUSULA UNDECIMA: DURACION DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá una duración de DIEZ (10) años a partir de su firma, pero podrá ser resuelto antes por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DUODECIMA: EL CONTRATISTA deberá iniciar sus operaciones dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la fecha de la firma del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FIANZA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por virtud de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a presentar, al momento de su firma, una fianza de garantía por la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República. La fianza podrá ser en dinero efectivo, bono del Estado, garantías bancarias o de compañías de seguros de empresas autorizadas para operar en Panamá.

CLAUSULA DECIMACUARTA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a no ceder o sub-contratar el presente Contrato sin la autorización previa o por escrito de la Nación.

CLAUSULA DECIMAQUINTA: CAUSALES DE RESOLUCION: LA NACION podrá resolver administrativamente el Contrato en los casos contemplados en el Código Fiscal, y además por las siguientes causas:

1o.— Si EL CONTRATISTA no inicia las operaciones de exploración antes de los SEIS (6) meses de la firma del Contrato;

2o. Si EL CONTRATISTA abandona los trabajos de exploración por más de SEIS (6) meses, sin autorización de LA NACION.

3o. Si EL CONTRATISTA Oculta en alguna forma los objetos rescatados.

4o. Si la Empresa es declarada en quiebra.

Si el Contrato se resuelve con base a lo dispuesto en cualquiera de los numerales, 1, 2, y 3 de esta cláusula, quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida de que trata la cláusula Decimatercera de este Contrato.

CLAUSULA DECIMASEXTA: TIMBRES: A este Contrato se le adhieren y anulan timbres por valor de DOS BALBOAS (B/2.00) de conformidad con lo que dispone el Artículo 970 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá los 16 días del mes de mayo de 1977.

POR LA NACION
LICDO. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR CIA. COLONIAL DE
SALVAMENTO S.A.
LICDO. EDUARDO MORGAN
Céd. 4-62-11

REFRENDO

LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO - MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO. Panamá, 16 de mayo
de 1977

APROBADO:
Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que establece el Código de Comercio en su artículo 777, comunico que he vendido al señor César Lau Ayarza, por medio de la Escritura Pública No. 4307 de 1o. de junio de 1977, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá el establecimiento comercial denominado Cantina Iris, ubicada en la Avenida "A" No. 1-389, en la ciudad de Panamá, establecimiento que está amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 4492 de 1o. de junio de 1977.

Panamá, 3 de junio de 1977

Pdo. MARTIN LARA

Así se

Edo. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por Escritura No. 4103 de 25 de mayo de 1977 de la Notaría Cuarta del Circuito, he vendido el almacén denominado "Ran-dhawa" situado en la Avenida Tivoli No. 12-96 a la sociedad denominada Parnamand Jhangimal & Hnos, S. A.

Panamá, 31 de mayo de 1977.
Lakhbir Singh
Cédula. 8-80-1137
L301890

(tercera publicación)

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se comunica que mediante Escritura Pública #239 del 10 de marzo de 1977, de la Notaría Primera del Circuito Provincia de Panamá la señora Mary Sol Acoca de Chocron vende al señor David Israel Barchilon un establecimiento comercial de su propiedad denominado Almacén Casa Central ubicado en la esquina de la Avenida Central hoy Calle Manuel María Correa y Avenida Antonio Burgos de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá.

Chitré 11 de marzo de 1977

L 258419

(2o. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó LUCILA DEL CARMEN DE LEON DE BERBEY se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintisiete de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de LUCILA DEL CARMEN DE LEON DE BERBEY desde el día 3 de abril de 1977, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero universal su cónyuge superstita Carlos Roberto Berbey, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que tra el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C., (Fdo.) El Secretario Luis A. Barría.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado a fin de que la publique el presente edicto en un periódico con el fin de que los interesados comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, Panamá.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.,

El Secretario

(Fdo.) Luis A. Barría

L-301844

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a LUIS ANTONIO AREVALO para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad de gran circulación comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de ADOPCION del menor ALDO JAVIER AREVALO CHAVARRIA propuesto por Kermit Sanderson.

Se advierte al demandado Luis Antonio Arevalo que de no comparecer en el término indicado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.

La Juez,

Licda. A. Montenegro de Fletcher.

La secretaria,
Magda Guzmán.

L301837

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a NELLY ARRONIS DE LOBO, mujer, casada, costarricense, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por JAIME LOBO SARMIENTO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La secretaria
AMERICA P. de CORONELL

L281415

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por este medio, EMPLAZA;

A los ejecutados la sociedad anónima denominada TY-CEL ADVERTISING, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor FRANCISCO MANUEL CARREIRA PITTI, como también a la señora EDNA GUERRA VIUDA DE MONCADA, para que dentro del término de

diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a notificarse del autoejecutivo dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) Eduardo A. Valdés
El Juez Ejecutor,

(fdo) José Concepción Sánchez
El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A AGUSTIN MURILLO MORALES y MARIA LUCAS MURILLO MORALES, de quienes se dice ser de paradero desconocido lo mismo que sus generales, se citan y emplazan para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario--Prescripción Adquisitiva--del dominio, propuesto por PASTOR RAMOS UBARTE en su contra.

Se le advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, les será nombrado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy doce de mayo de mil novecientos setenta y siete.

L301829 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MILCIADES AMORES COLLIN, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. Santiago, ocho (8) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó MILCIADES AMORES COLLIN,

desde el día 16 de octubre de 1976, fecha de su defunción. Segundo: Que son herederos sin perjuicios de terceros, su esposa superstita JACINTA VERGARA DE AMORES, y sus hijos BORIS IVAN AMORES HUERTAS, KARL FIDEL AMORES PEÑALOZA y LIZ CLEYXIA AMORES VERGARA. Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en ella, todas las personas que tengan algún interés en la intestada. ORDENA que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal respectivo.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.- El Juez, (fdo.) HUMBERTO J. CHANG H. --El Secretario, (fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Para que sirva de formal notificación, se fija en la Secretaría del Tribunal el presente Edicto Emplazatorio, hoy ocho (8) de febrero de 1977, y copias del mismo quedan a disposición de las partes interesadas para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.
El Secretario,
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL
L301846 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Carmen Hortensia Remón Cantera propuesto en este Tribunal por el Licdo. Aquilino Sánchez se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión testada de Carmen Hortensia Remón Cantera desde el día de su fallecimiento acaecido el día 2 de enero de 1977; Que son herederos de acuerdo a la cláusula testamentaria Catalina Graciela Remón Cantera, Julieta Remón Cantera y Graciela Remón Cantera; Que son legatarios José Antonio Remón Fábrega, Ricardo Alberto Fábrega Obarrio y Raúl Fábrega Obarrio e Ignacio Fábrega Obarrio; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Aquilino Sánchez como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido. Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., (fdo.) Guillermo Morón A. Srto.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y contados diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 28 de febrero de 1977.

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.

L-301842
(Única Publicación)

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Nathaniel Price, el cual se tramita en este Tribunal, a solicitud de la señora Alberta Louise Newton Griffith, por medio de apoderado judicial en su condición de heredera conforme a la cláusula testamentaria este tribunal ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por tanto el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que es su heredera conforme a la cláusula testamentaria a la señora Alberta Louise Newton Griffith y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.- El Juez-- (fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.--El Secretario (fdo.) Luis A. Barria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la misma.

Panamá, 26 de mayo de 1977.

El Juez (fdo.) --Licdo Andrés A. Almendral C. ---

El Secretario (fdo.)

Luis A. Barria.--CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 26 de mayo de 1977.

L-301736

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a ELOISA ZING DE CASTA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio seguido en su contra por su esposo el señor FERNANDO GILBERTO DE CASTA PAISLEY.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy primero de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Juez

(fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Luis A. Barria
Secretario

L301806

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

que en el juicio de sucesión intestada de Víctor Vial Torres propuesto en este Tribunal Eloísa Carrasquilla de Vial en su nombre y de sus menores hijos y por intermedio de apoderado judicial se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS.

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Víctor Vial Torres desde el día de su fallecimiento acaecido el día 4 de octubre de 1976; que son herederos sin perjuicios de terceros Eloísa Argentina Carrasquilla de Vial en su condición de esposa y sus hijos menores de edad Daniel Alberto Vial Carrasquilla, Mónica Yessie Vial Carrasquilla y Víctor Vial Carrasquilla; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el juicio, y que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Juan S. Alvarado S., Juez (fdo.) Guillermo Morón A. Srlo.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de mayo de 1977.

El Juez (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de mayo de 1977.

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L301749

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a ROSAURA RODRIGUEZ para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad de gran circulación comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de ADOPCION de la menor SUDIE LEIGH RODRIGUEZ propuesto por los esposos James Paul Istail y Catherine Ann Roley de Istail.

Se advierte a la demandada Rosaura Rodríguez que de no comparecer en el término indicado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Licda. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

La Secretaria
Magda Guzmán

L301246

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE GABRIEL VELASQUEZ LACAYO, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete,--

VISTOS:-

el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:- Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE GABRIEL VELASQUEZ LACAYO, desde el día cuatro (4) de enero de 1977, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su esposa DOLORES MUÑOZ VDA. DE VELASQUEZ y su hijo JOSE GABRIEL VELASQUEZ MUÑOZ.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.--- (Ido.) El Juez, Licio, Juan S. Alvarado S. --- (Fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.---

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,
(Fdo.) Licio, JUAN S. ALVARADO S.
El Secretario,
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L301847
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes dos -2- de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por SUETIDORA AGRO-INDUSTRIAL, S.A., contra RAFAEL QUINTERO P., descrito así:

MOLINO de arroz marca "KYOWA", completo y en funcionamiento, con las siguientes numeraciones: Modelo KLS-60; MFG. No. 103030, Modelo F.N.H.-60; No. 108420. Sirve de base para el remate decretado, la suma de cuatro mil quinientos balboas (\$4,500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del

despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y rebajas de los licitadores.

DAVID, 24 de mayo de 1977.
El Secretario,
(Fdo.) FELIX A. MORALES

L265169
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de PABLO RUEDAS LOZADA se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 140.-DAVID, veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:-

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de PABLO RUEDAS LOZADA, desde el día catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción;

Y Que son herederos, sin perjuicio de terceros, FRANCISCA CEDEÑO DE RUEDAS; JOSE DE LOS SANTOS RUEDAS CEDEÑO, GERARDO RUEDAS CEDEÑO y RUBEN DARIO RUEDAS CEDEÑO, la primera, en su condición de cónyuge y los restantes, en su carácter de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese:--- (Ido.) L. Acosta A., Juez Segundo del Circuito.--- (Ido.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

DAVID, 20 de mayo de 1977.
El Juez,
(Fdo.) L. ACOSTA A.
El Secretario,
(Fdo.) FELIX A. MORALES

L301851
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 38, asiento 120,105 del tomo 561 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 23 de julio de 1966, mediante Escritura Pública No. 2523 de 22 de julio de 1966, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada TEXTILES SINTÉTICOS, S.A. que bajo Ficha 012978, Rollo 567, Imagen 0034 de la Sección de Personas Mercantil (Microfilm) de este

Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 9 de mayo de 1977, mediante Escritura Pública No. 1980 de 29 de marzo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Por la presente se declara disuelta la TEXTILES SINTETICOS, S.A. a partir de esta fecha, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y diez del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L301887
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio emplaza a JOSE MARTINEZ, varón, mayor de edad, salvadoreño, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por ESTER MARIA OVALLE DE MARTINEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
Licdo. Carlos Wilson Morales

La Secretaría
América P. de Corneil

L-281400
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra CONSTRUCCIONES ESPECIALES, S.A. y OCTAVIO ROSAS, se ha señalado el día 28 de junio de 1977, como fecha para que se lleve a efecto el remate del bien embargado en este juicio, y cuya descripción es la siguiente:

"FINCA No. 38.032 inscrita al folio 372 del tomo 926 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 74, de la Urbanización La Loma, situado en las Sabanas de esta ciudad, distrito y Provincia de Panamá, SUPERFICIE: 1.147 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados, VALOR DEL TERRENO: B/7,970.92. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto situado más al norte en dirección Sureste, en línea curva paralela al eje de la calle tercera de la urbanización, se miden 38 metros, 4 centímetros, limitando con la calle mencionada;

de allí con rumbo Sur, 86 grados 19 minutos, 36 segundos Oeste, se miden 50 metros 39 centímetros, limitando con el Lote No. 63, de allí con rumbo Norte, 32 grados, un minuto, 00 segundos, Este, se miden 84 metros, 10 centímetros, limitando con la finca No. 38.042 hasta llegar al punto de partida. Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido una casa unifamiliar de paredes de bloques repletados, pisos de baldosas, techo de estructura de madera con cubierta de planchas de zinc esmaltado, cielo raso de madera, machimbradas y celotex, ventanas de madera con plástico acrílico y de aluminio con vidrio, VALOR REGISTRADO: B/38,230.00, GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco General, S.A. por la suma de B/40,000.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/76,433.14 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-301948
(Única Publicación)

Licda. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 593, asiento 124.727 "A" del tomo 1205 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 16 de marzo de 1976 la sociedad anónima denominada GOUIMIR, S.A. organizada mediante Escritura Pública No. 1401 de 5 de marzo de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Que en la Finca 013009, Folio 569, Imagen 0259 de la misma Sección de Personas Mercantiles (Micropelícula) de este Registro Público, se encuentra inscrito la Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la referida GOUIMIR S.A. a partir de esta fecha. ... Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2706 de 29 de abril de 1977, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es el 9 de mayo de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y veintinueve del día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L301888
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.